

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318471802**

**APART HOTEL SENDERO DEL SOL SPA
76.817.403-2
LOS NISPEROS #0702 LA SERENA, LA SERENA
HOSPEDAJE, HOTELES**

**AUTORIZA INSCRIPCION EN REGISTRO DE EMPRESAS
HOTELERAS.**

LA SERENA, 01/02/2018

RES. EX. N° 77318081021 /

VISTOS: : La petición de 12/01/2018, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita autorización para ser emisor de Factura de Exportación, para lo cual es requisito estar previamente inscrito en el Registro de Empresas Hoteleras para gozar de la exención contenida en el Artículo N° 12 letra e) N°17 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios de 1974, según señala la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

CONSIDERANDO: : 1.- Que el Artículo 3°, letra a) del Decreto N°222 de 2011 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, señala que el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares".

2.- Que, todos aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida definición y se encuentren inscritos en los Registros que para estos efectos de la exención lleva este Servicio, podrán beneficiarse de la franquicia contenida en el Artículo 12° letra e), N° 17 del Decreto Ley N° 825, por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

3.- Que, según los registros del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente presta el servicio de alojamiento desde el 29/12/2017.

4.- Que, el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, procede la Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

APART HOTEL SENDERO DEL SOL SPA
-DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317447173**

**LOS MEMBRILLOS #846 LA SERENA, la serena
CABANAS DE TURISMO, RESTAURANT Y SALA
EVENTOS SERVICIOS DE ALIMENTACION**

**AUTORIZA INSCRIPCION EN REGISTRO DE EMPRESAS
HOTELERAS.**

LA SERENA, 29/01/2018

RES. EX. N° 77318080886 /

VISTOS: La petición de fecha 07/12/2017, presentada por el contribuyente ya individualizado, por medio de la cual solicita autorización para ser emisor de Factura de Exportación, para lo cual es requisito estar previamente inscrito en el Registro de Empresas Hoteleras para gozar de la exención contenida en el Artículo N° 12 letra e) N° 17 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios de 1974, según señala la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

CONSIDERANDO: 1.- Que el Artículo 3°, letra a) del Decreto N° 222 de 2011 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, señala que el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares".

2.- Que, todos aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida definición y se encuentren inscritos en los Registros que para estos efectos de la exención lleva este Servicio, podrán beneficiarse de la franquicia contenida en el Artículo 12° letra e), N° 17 del Decreto Ley N° 825, por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

3.- Que, según los registros del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente presta el servicio de alojamiento desde el 13/02/2004.

4.- Que, el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, procede la Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317443810**

TIEMPO LIBRE SPA

76.638.540-0

**CAMINO PUBLICO KM 3.5 #S/N PAIHUANO, LA SERENA
SERVICIOS TURISTICOS, HOTELERIA Y RESTAURANTE**

**AUTORIZA INSCRIPCION EN REGISTRO DE EMPRESAS
HOTELERAS**

LA SERENA, 26/01/2018

RES. EX. N° 77318080802 /

VISTOS: La petición de 04/12/2017, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita autorización para ser emisor de Factura de Exportación, para lo cual es requisito estar previamente inscrito en el Registro de Empresas Hoteleras para gozar de la exención contenida en el Artículo N° 12 letra e) N°17 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios de 1974, según señala la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

CONSIDERANDO: 1.- Que el Artículo 3°, letra a) del Decreto N°222 de 2011 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, señala que el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares".

2.- Que, todos aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida definición y se encuentren inscritos en los Registros que para estos efectos de la exención lleva este Servicio, podrán beneficiarse de la franquicia contenida en el Artículo 12° letra e), N° 17 del Decreto Ley N° 825, por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

3.- Que, según los registros del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente presta el servicio de alojamiento desde el 20/09/2006.

4.- Que, el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, procede la Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

TIEMPO LIBRE SPA

-DEPTO. DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318465108**

**RUTA 41 KM 73 #610 VICUNA, VICUNA
HOSTAL**

**SOLICITA AUTORIZACION PARA EMITIR FACTURAS DE
EXPORTACION A TURISTAS EXTRANJEROS**

LA SERENA, 01/02/2018

RES. EX. N° 77318081022 /

VISTOS: : La petición de 03/01/2018, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita autorización para ser emisor de Factura de Exportación, para lo cual es requisito estar previamente inscrito en el Registro de Empresas Hoteleras para gozar de la exención contenida en el Artículo N° 12 letra e) N°17 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios de 1974, según señala la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

CONSIDERANDO: 1.- Que el Artículo 3°, letra a) del Decreto N°222 de 2011 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, señala que el Servicio de Alojamiento Turístico, es aquel prestado en establecimientos "en que se provee comercialmente el servicio de alojamiento por un período no inferior a una pernoctación; que estén habilitados para recibir huéspedes en forma individual o colectiva, con fines de descanso, recreo, deportivo, de salud, estudios, negocios, familiares, religiosos u otros similares".

2.- Que, todos aquellos establecimientos que cumplan con los requisitos dispuestos en la referida definición y se encuentren inscritos en los Registros que para estos efectos de la exención lleva este Servicio, podrán beneficiarse de la franquicia contenida en el Artículo 12° letra e), N° 17 del Decreto Ley N° 825, por los ingresos en moneda extranjera que perciban por los servicios de alojamiento propiamente tales, prestados a turistas extranjeros sin domicilio ni residencia en Chile.

3.- Que, según los registros del Servicio de Impuestos Internos, el contribuyente presta el servicio de alojamiento desde el 03/01/2018.

4.- Que, el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Circular N° 37 del 10 de Junio de 2014.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado, procede la Inscripción en el Registro de Empresas Hoteleras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**VICTOR HUGO AVILA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

-DEPTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE